



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 384 -2015-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 23 NOV. 2015

VISTO: El Oficio N° 561-2015-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 13.11.2015, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, relacionado con la aprobación de la tasación de las plantaciones y/o edificaciones de propiedad de poseedores de terrenos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; afectados por la ejecución de las obras de la Tercera Etapa del Proyecto CHAVIMOCHIC, entre ellos la poseedora **Sra. Clementina Cruz Zavaleta de Eustaquio**;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las obras hidráulicas mayores del Proyecto CHAVIMOCHIC, con fecha 18.12.2013 se adjudicó la buena pro al Consorcio RIO SANTA – CHAVIMOCHIC, integrado por las empresas Odebrechet Participacoes e Investimentos S.A. Constructora Norberto Odebrechet S.A. y Graña y Montero S.A.A., actualmente denominada CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.; suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 09.05.2015;

Que, para efecto de la respectiva liberación de las áreas involucradas en la Concesión, a través de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30027, Ley de Promoción de las Inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, se dispone la incorporación de la obra "CHAVIMOCHIC III ETAPA" en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, declarándola de interés y necesidad pública;

Que, la Subgerencia de Gestión de Tierras del PECH, ha determinado que la obra del Canal Madre III Etapa, a ejecutarse por parte de la Concesionaria, afectará plantaciones y/o construcciones de propiedad de poseedores ubicados en áreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; entre ellos, la Sra. Clementina Cruz Zavaleta de Eustaquio;

Que, mediante Oficio N° 717-2015-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 06.04.2015, se hace de conocimiento de la Sra. Clementina Cruz Zavaleta de Eustaquio que se ha establecido como fecha de corte el 31.03.2015, es decir que solo se reconocerá en la tasación, el valor de las mejoras realizadas y acreditadas a dicha fecha, invitándola a participar en la diligencia de constatación de posesión a desarrollarse el 09.04.2015 a partir de las 9.30 a.m., con intervención notarial;

Que, con fecha 09.04.2015, se llevó a cabo la Diligencia de Constatación de Hecho por parte del Notario Público de Laredo, Dr. Apolonio Roberto de Bracamonte Morales, en el Predio denominado Area Afectada PO-07(C), con el objeto de comprobar y dar fe del estado en que se encuentra dicho predio. De acuerdo a lo indicado en el Acta de su propósito, la diligencia se desarrolló en presencia de la Sra. Emérita Cruz Zavaleta quien manifestó ser hermana de la Sra. Clementina Cruz Zavaleta de Eustaquio, poseedora de dicha área. Se refiere en dicho documento que el predio se ubica en zona rural, con vegetación natural silvestre, sembríos de plantas frutales, con labores de cercado frontal a modo de pilca de piedra; delimitada con hitos de concreto color blanco que encierra el perímetro en un área total de 256 m<sup>2</sup>;



Que, mediante Oficio N° 151-2015-GRLL-PRE/PECH-05, de fecha 11.05.2015, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de expropiaciones e indemnizaciones para viabilizar la ejecución de las obras de la Tercera Etapa, con cargo al Proyecto CHAVIMOCHIC Tercera Etapa, Meta Expropiaciones e Indemnizaciones (Meta SIAF 019), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 1131-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 05.08.2015, la Dirección de Construcción, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al PECH veinticuatro (24) predios afectados; entre ellos el Informe Técnico de Valuación con Código PO-07(C), correspondiente a la posesionaria Clementina Cruz Zavaleta de Eustaquio, por S/.413.95;

Que, mediante Oficio N° 2075-2015-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 30.09.2015, ("Carta de Intención de Adquisición"), se comunica a la Sra. Clementina Cruz Zavaleta de Eustaquio, la afectación de su posesión en un área de 256.00 m2, en el sector Cerro Blanco, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, habiendo valorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sus mejoras y o construcciones en S/.413.95; otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles para manifestar la aceptación; manifestando su conformidad la posesionaria, con fecha 07.10.2015;

Que, mediante Oficio N° 561-2015-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 13.11.2015, la Subgerencia de Gestión de Tierras remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros, el Informe N° 330-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 09.11.2015, que constituye el Informe Técnico que sustenta la solicitud de aprobación de la tasación, requiriendo la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mediante Informe Legal N° 179-2015-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 18.11.2015, concluye que de conformidad con lo previsto en el artículo 917° del Código Civil, el poseedor actual tiene derecho al valor de las mejoras que existan al tiempo de la restitución y a retirar las de recreo que puedan separarse sin daño, salvo que el dueño opte por pagar su valor actual. Ello aplicando un principio de equidad y justicia, toda vez que queda claro que las mejoras son ejecutadas, realizadas y pagadas en forma inicial por el poseedor, como consecuencia del ejercicio del derecho real de posesión; sin efectuar distinción entre poseedor de buena o mala fe;

Que, asimismo, estando a lo perentorio del tiempo para la entrega de los terrenos liberados al Concesionario; cuyo incumplimiento originaría costos mayores; y la posibilidad de ser sujetos de denuncias por usurpación por parte de los posesionarios en caso de intervenir las áreas materia de posesión sin autorización, resulta necesario que la Gerencia autorice el pago de las mejoras ejecutadas por los indicados posesionarios;

Que, con la finalidad de agilizar los procedimientos de adquisición de predios para ejecución de las Obras de la Tercera Etapa del Proyecto CHAVIMOCHIC, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1871-2015-GRLL/GOB, de fecha 06.11.2015, el Gobernador de la Región La Libertad ha delegado en la Gerencia del PECH, la facultad de aprobar las tasaciones y el pago de las mismas, incluyendo cuando corresponda, el incentivo del 10%;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1871-2015-GRLL/GOB, de fecha 06.11.2015; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el valor de la tasación efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto de las obras complementarias y plantaciones ubicadas en el predio de 256.00 m<sup>2</sup>, en posesión de la **SRA. CLEMENTINA CRUZ ZAVALETA DE EUSTAQUIO**; afectado por la obra "CHAVIMOCHIC III ETAPA", tasación que asciende a S/.413.95 (Cuatrocientos Trece con 95/100 nuevos soles).

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración **a efectuar el pago de S/. 413.95 (Cuatrocientos Trece con 95/100 nuevos soles)** que representa el valor total de la Tasación; dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente Resolución.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión de Tierras, verificar que la Sra. Clementina Cruz Zavaleta de Eustaquio desocupe y entregue la posesión del predio que ocupa en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.

**CUARTO.-** Notificar a la Sra. **Clementina Cruz Zavaleta de Eustaquio**; y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA**  
Gerente

